

**Expediente nº: 6/2024**  
**Propuesta de Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión**  
**Procedimiento:** Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto (Ayuntamiento Concedente)  
**Asunto: Subvención artista local Jose Angel Guimera**  
**Documento firmado por:** La persona interesada y el representante del Ayuntamiento

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de la cultura.

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad del artista local Jose Angel Guimera Maurel.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 15/01/2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3340-48006 de 5.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es:

|                           |
|---------------------------|
| Ayudas a artistas locales |
|---------------------------|

A la vista de:

| DATOS DE LA SUBVENCIÓN                                        |                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra         | Línea Estratégica nº 2: Cultura del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelnou 2022 – 2024] |
| Objetivos que se logran con la concesión de la subvención     | Promoción de la cultura                                                                                         |
| Motivación de la subvención                                   | Impulsar la realización de actividades culturales locales                                                       |
| Grado de cumplimiento de la subvención en el Plan estratégico | Por determinar                                                                                                  |

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Que el objeto de la subvención es:

Ayudar al artista local Jose Angel Guimera Maurel para la realizacion de un documental.

**SEGUNDO.** Que la persona beneficiaria de la subvención es Jose Angel Guimera Maurel correspondiéndole una cuantía individualizada de 5.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

**TERCERO.** Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 3340-48006 y cuantía de la subvención es 5.000,00 €

**CUARTO.** Que la entidad beneficiaria va a realizar un documental sobre cultura local. Proyecto Libros. El Legado de Alantansí.

**QUINTO.** Que los periodos de ejecución serán los siguientes: año 2024.

**SEXTO.** Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención.
- En caso de elaborarse, los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, indicará que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVO.** Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3340-48006 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la persona beneficiaria.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Se podrá autorizar el anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, previa solicitud y acreditación por parte de la entidad beneficiaria del comienzo de la ejecución de la actuación. Junto a la solicitud se deberá presentar certificado de cuenta corriente o ficha de terceros, en caso de no haber sido aportada con anterioridad, y declaración de otras ayudas para la misma actuación.

**NOVENO.** Que la persona beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El plazo máximo de justificación será el 15 de diciembre de 2024.

**DÉCIMO.** Que la persona beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.